

- Obtener copias de documentos de educación pagando un precio razonable, a menos que la tarifa le impida que Ud. pueda obtenerlo.
- Solicitar la enmienda de los documentos educativos de su hijo si existe una causa razonable para creer que son incorrectos, engañosos o que violan el derecho de privacidad de su hijo. Si el sistema escolar deniega esta solicitud de enmienda, le notificará dentro de un tiempo prudente y lo asesorará respecto del derecho a solicitar una audiencia.

Un padre/madre/tutor o menor emancipado podrá solicitar mediación o una audiencia imparcial de debido procedimiento legal, en relación a decisiones o acciones respecto a la identificación, la evaluación, el programa de educación y la colocación de su hijo. Ud. y el estudiante podrán participar de la audiencia y tener un abogado que los represente. Las solicitudes de audiencias deben hacerse al Coordinador de la 504 al 410-887-4360. El Coordinador de la 504 es el Director Ejecutivo de los Servicios de Apoyo a los Estudiantes.

Contactos:

- Su escuela
- Servicios de Apoyo a los Estudiantes 410-887-4360
- Oficina de Oportunidades Equitativas de Empleo (en inglés EEO) al 410-887-4159



“Las Escuelas Públicas del Condado de Baltimore no discriminan en base a raza, sexo, edad, color, discapacidad física o mental, estado civil, afiliación política, credo, religión ni país de origen”. Si se solicita, este documento estará a disposición en diferentes formatos para personas con discapacidades. Por favor comuníquese con la Oficina de Servicios de Apoyo a los Estudiantes al 410-887-4360.

**Escuelas Públicas del Condado de Baltimore
Servicios de Apoyo a los Estudiantes
Febrero 2004**

SECTION 504

Una Guía Informativa para los
Padres
acerca de la Sección 504
de la
Ley de Rehabilitación del
1973



Impreso en enero del 2003

Preguntas Más Frecuentes Acerca de la Sección 504

¿Qué es la Sección 504?

La Sección 504 es una ley federal que protege los derechos civiles de las personas con discapacidades. La ley prohíbe a una organización que recibe fondos federales, la discriminación en contra de individuos que serían aptos si no fuera por una discapacidad. Los programas y actividades escolares están sujetos a esta ley.

Los procedimientos para la Sección 504 forman parte del Manual de Servicios para el Alumno. Esta información está disponible en todas las escuelas.

¿Quién es elegible?

Un estudiante con una discapacidad debe ser considerado para elegibilidad según la Sección 504 si él/ella:

- tiene un impedimento físico o mental que *limita sustancialmente* una o más **actividades importantes de la vida**
- tiene constancia de tal impedimento; o
- se piensa que tiene tal impedimento.

Las “Actividades Importantes de la Vida” incluyen cuidarse a sí mismo, realizar tareas manuales, caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender y trabajar. Algunos ejemplos de “impedimentos” incluyen alergias graves, parálisis cerebral, diabetes y epilepsia.

El diagnóstico de una discapacidad no habilita automáticamente a un estudiante para la elegibilidad de la Sección 504. Los maestros o padres que crean que un estudiante reúne los criterios para la elegibilidad de la Sección 504, podrá solicitar una reunión con un Equipo de Apoyo al Estudiante (en inglés SST).

¿Qué hacer si sospecha que una discapacidad corresponde a la 504?

- Comuníquese con la escuela y pida hablar con el Presidente del Equipo de Apoyo al Estudiantes (en inglés SST), (generalmente es el vicedirector).
- Esté preparado para ayudar en la documentación de la discapacidad.
- Asista a la reunión del SST y/o las reuniones de desarrollo del plan.
- Participe activamente en el proceso junto con la escuela.

¿Qué es un Plan 504?

A los estudiantes que reúnen los criterios de elegibilidad se les desarrollará un Plan 504 para usar en la escuela. El Plan especifica la naturaleza del impedimento, la actividad importante que se ve afectada debido al impedimento, las adaptaciones necesarias basadas en las necesidades del estudiante y en la(s) persona(s) responsable de implementar las adaptaciones.

Se alienta a los padres a que participen en el desarrollo del plan. Se designará un director del caso para que notifique a los maestros acerca de las adaptaciones y haga un seguimiento de la implementación.

- Las adaptaciones deben ser específicas para el estudiante en particular y no deben incluir adaptaciones que por lo general se proporcionan a los estudiantes de educación general.
- Las adaptaciones deben ser específicas al impedimento físico o mental del estudiante en particular, respecto a la considerable limitación de la actividad vital.

Las adaptaciones deben ser documentadas por escrito.

¿Cuáles son los derechos de debido procedimiento legal? Resumen de los derechos de los padres/estudiante en la Identificación, la Evaluación y la Colocación (Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973)

La siguiente es una descripción de los derechos otorgados por la ley federal a los estudiantes con discapacidades acordes con la Sección 504.

Ud. tiene derecho a:

- que su hijo forme parte y reciba los beneficios de programas de educación pública sin discriminación debido a su discapacidad.
- recibir notificación respecto a la identificación, evaluación o colocación de su hijo.
- que las decisiones sobre evaluación, educación y colocación se hagan en base a una variedad de fuentes de información y por personas que conozcan al estudiante, los datos de la evaluación y las diferentes opciones de colocación.
- que su hijo reciba una educación gratuita apropiada. Esto incluye el derecho a ser educado con estudiantes sin discapacidades. También incluye, el derecho a que el distrito escolar haga las adaptaciones razonables que permitan que su hijo tenga las mismas oportunidades de participar en la escuela y en las actividades escolares, que los otros estudiantes.
- que su hijo reciba servicios comparables a los que reciben los estudiantes sin discapacidades.
- que a su hijo se le dé la misma oportunidad de participar en las actividades no-académicas y extracurriculares que se ofrezcan.